



Dr. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
D.N.C. - C.A.B.A.
11100000

EE-2019-05037199

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2019, siendo las 11.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, el Sr Ricardo DE SIMONE, Secretario Gremial y los Sres Julio CORIGLIANO, Colaborador en representación de la **EMPRESA GALIA SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD ANONIMA**, concurre el Sr. Eduardo DE CRISCI, en su carácter de apoderado. Asiste a la presente, en representación de la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA)**, con domicilio constituido en Lima 265, 3º piso, CABA, el Dr. Eduardo Martín GOÑI (DNI 20.729.197), en calidad de apoderado.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista del estado de actuaciones las partes manifiestan que ratifican el Acuerdo suscripto con fecha 1 de octubre de 2019, y vienen en este acto a formular las siguientes aclaraciones: Que desde el 01/10/2019 hasta el 31/12/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al limite previsto por el primer párrafo del artículo 9º de la ley 24.241.

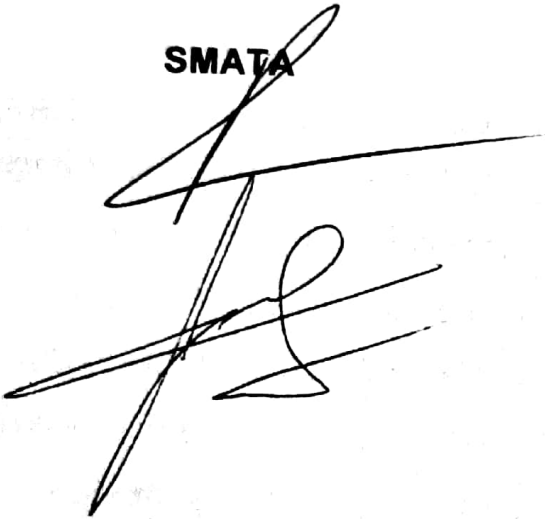
Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO periodo quedara comprendido en las condiciones aquí pactadas".

El presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 740/16.

Por ultimo, las partes solicitan se de por cumplido el requisito establecido en el Art.17 de la Ley N° 14.250, con la participación del delegado en el acuerdo cuya homologación se solicita.

En este estado y no siendo para más, a las 11.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA



EMPRESA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2019-95037199- -APN-DGDMT#MPYT - ACTA ACLARATORIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.